

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA<sup>1</sup>

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE No:** 11001-33-42-046-2021-00248-00<sup>2</sup>  
**EJECUTANTE** BLANCA LEONOR MONTAÑA DE VILLEGAS  
**EJECUTADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES  
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P. -

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte actora consistente en “*DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, identificada con el Nit. 900373913-4, que posea a cualquier título en la entidad crediticia al momento de registrar el embargo, o que posteriormente llegará a tener cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificado de depósito a término, certifiijos, C.D.A.T., fiducias, junto con sus rendimientos financieros exigibles o que posteriormente lleguen a liquidar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CORBANCA, BANCO HSBC, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS , BANCO PROCREDIT, BANCOLOMBIA*” es del caso requerir a la citadas entidades financieras con el propósito que se sirvan certificar la existencia y vigencia de las referidas cuentas bancarias.

---

<sup>1</sup> Correos electrónicos: [jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co) y [jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>2</sup> [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin46bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EsJWnh4ww51OrgjLc3C\\_n-MBqTnCJq2sPU\\_dDe4RIHkgkQ](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsJWnh4ww51OrgjLc3C_n-MBqTnCJq2sPU_dDe4RIHkgkQ)

En consecuencia, se dispone que, por **SECRETARÍA**, se oficie a los bancos AGRARIO DE COLOMBIA, POPULAR S.A., DE OCCIDENTE S.A., DE BOGOTÁ S.A., CORBANCA, HSBC, BBVA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, AV-VILLAS, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, PROCREDIT y BANCOLOMBIA, para que remita certificación bancaria en la que se indique si UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, identificada con el NIT No. 900373913-4, es titular de cuentas bancarias en dicha entidad financiera u otro producto financiero, y en caso de ser afirmativo, indique la naturaleza jurídica de los dineros depositados en las referidas cuentas, en especial, si gozan del beneficio de la inembargabilidad.

Por secretaría, realícese el respectivo oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020. Cumplido lo anterior, la entidad demandada cuenta con un término de veinte (20) días para dar respuesta a lo solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para los fines pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 046  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EXPEDIENTE No: 11001-33-42-046-2021-00248-00  
DEMANDANTE: BLANCA LEONOR MONTAÑO DE VILLEGAS  
DEMANDADO: UGPP

Código de verificación:

**63323d7beed48b272e3842d4dd77168baa659b9dded501fbdaa06dd  
079fd672d**

Documento generado en 22/10/2021 06:45:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**